Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL.- 4 de septiembre de 2020.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto del día de ayer a este Juzgado.

ARCENIS RAMIREZ.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, siete de septiembre de dos mil veinte.

Rad. 2020/00150/
Demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
Demandado ALIRIS OVIEDO CUADROS.

En la demanda anterior se indica como lugar de notificaciones de la demandada la finca EL DÓLAR, vereda LA ILUSION de este municipio. Al revisar el listado de veredas de Chaparral Tolima no se encontró la indicada por el demandante, por lo que la ubicación dada es inexistente.

Por lo anterior, conforme al art. 90 del C. G. P., se inadmite la demanda y se conceden 5 días de término para que la subsane; so pena de ser rechazada.

Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al abogado FERNANDO OTALORA CAMACHO para que indique el lugar de notificaciones de la demandada; so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.